

# Normas sobre ayudas de finalidad regional



JORNADA SOBRE AYUDAS ESTATALES  
22 Y 23 DE FEBRERO 2007

IVAP

Eduardo Pérez Medrano

Abogado

MARTIN & LAWSON

[www.martinlawson.com](http://www.martinlawson.com)

# 1. Concepto de ayudas de finalidad regional



# 1. Que son las ayudas de finalidad regional

---

- Definidas en el Art. 87.3 Apdo. (a) y (c) del Tratado CE.
- Aquellas ayudas concedidas por los E.Ms para favorecer el desarrollo económico de determinadas zonas menos favorecidas dentro de la U.E y de los propios estados mediante el apoyo a la inversión y la creación de empleo.
- Carácter excepcional.
- Consisten en:
  - Ayudas a la inversión inicial concedidas a empresas situadas en regiones específicas.
  - Ayudas destinadas a reducir los gastos corrientes de las empresas
    - Principio general de prohibición con algunas excepciones en regiones acogidas a la excepción del Art. 87.3 Apdo. a).
  - Ayudas a la creación de pequeñas empresas y a la fase inicial de desarrollo de las mismas.
- Se articulan a través de:
  - Regimenes generales de ayuda.
  - Ayudas individualizadas *ad hoc*

# 1. Que son las ayudas de finalidad regional (continuación)

---

- Falseamiento de la competencia vs. Ayudas Regionales:
  - Las ventajas que las ayudas ofrezcan de cara al desarrollo de una región desfavorecida deben compensar con creces el falseamiento de la competencia que producen
  - Se admite mayor falseamiento de la competencia en las regiones contempladas en el Art. 87.3 (a) TCE que en las contempladas en el art.87.3 ( c).
- La especificidad geográfica distingue este tipo de ayudas de otras formas de ayuda horizontal (ayudas al I+D+I, empleo, formación o medio ambiente).

## 2. Instrumentos legales aplicables al diseño de las ayudas regionales 2007-2013



# Regulación aplicable a las ayudas regionales

---

## **2.1 Art. 87.3 Apdo. (a) y (c) TCE. ayudas regionales compatibles**

- (a) -las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo en relación al conjunto de la comunidad.
- (c) -las ayudas que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. Esta excepción es aplicable a zonas que estén desfavorecidas en relación con la media nacional.

## **2.2 Directrices sobre ayudas de estado de finalidad regional para el periodo 2007 - 2013(2006/C 54/08) DOUE C54 de 4.3.2006. (DAR)**

- Reglamento (CE) 1628/2006 de la comisión de 24.10.2006 relativo a la aplicación de los art.87 y 88 del TCE a las ayudas regionales a la inversión. DOUE L302 de 1.11.2006.
  - Reglamento de exención compatibilidad con el TCE y no necesidad de notificación.

## **2.3 Los mapas de ayudas regionales.**

1. **Decisión de la Comisión de 20.12.2006 declarando compatible el mapa de ayudas regionales 2007-2013 para España(2006)6684 final. – N626/2006.**
  - EUSKADI.

## **2.4 Reglamento (CE) 1627/2006 de 24.10.2006 por el que se modifica el Reglamento 794/2004 en cuanto al impreso de notificación de ayudas. DOUE L302 de 1.11.2006.**

# 3.las Directrices sobre ayudas de estado de finalidad regional 2007-2013



- **Sectores favorecidos por las ayudas.**
- **-Criterios de delimitación de las regiones subvencionables.**
- **-Alcance y contenido de los mecanismos de ayuda regional compatibles.**

# Ámbito de aplicación de las Directrices

---


- **Todas las empresas cualquiera que sea el sector con la excepción de:**
  - **Sector pesquero (normas especiales).**
  - **Carbón (normas especiales).**
  - **Fibras sintéticas.**
  - **Sector agrario**
    - **Producción -----no productos recogidos en el anexo I del TCE.**
    - **Transformación y comercialización ----- sí según DAE agrario**
  - **Sector siderúrgico**
  - **Empresas en crisis----- sí según DAE salvamento y reestructuración de empresas en crisis.**
- **Instrumentación de las ayudas**
  - **Régimen de ayudas multisectorial.**
  - **Ayudas individuales *Ad Doc* a una única empresa o sector----- ojo solo a título excepcional**
    - ***Carga de la prueba del Estado respecto al no falseamiento inadmisibles de la competencia y coherencia del proyecto en el desarrollo regional (Apdo.. 10).***
    - ***La Comisión tiene potestad para revisar el régimen con arreglo al artículo 17 del Reglamento (CE) nº 659/1999 de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del TCE (y proponer, conforme a la letra c) del artículo 18 de dicho Reglamento la eliminación del régimen.***

# Criterios de delimitación de las regiones subvencionables

---

- Recogidos en DAR. Apdo. 12 a 32----- zonas asistidas
- Zonas amparadas en el art. El artículo 87(3)(a) del Tratado CE
  - *aquellas regiones cuyo producto interior bruto (PIB) per cápita sea inferior al 75 % de la media comunitaria y las regiones ultra periféricas de la UE. Además, para*
  - *aquellas regiones cuyo producto interior bruto (PIB) per cápita sea superior al 75 % de la media comunitaria únicamente desde la ampliación de 2004 se prevé un período transitorio hasta finales de 2010.*
- Zonas amparadas en el art. El artículo 87(3)(c) del Tratado CE
  - la Comisión asigna un límite máximo de población a cada Estados miembro, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la densidad de población, el desempleo y el PIB per capita. Luego, dentro de este limite máximo, los Estados miembros seleccionan sus regiones subvencionables, según criterios objetivos establecidos en las directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, entre los que figuran el PIB per capita, la densidad de población, la situación geográfica, etc.
- Mapa de ayudas de estado con finalidad regional 2007-2013
  - Euskadi

# 4. Mapa de ayudas de estado con finalidad regional 2007 -2013

- 
- Concepto
  - Cambios con respecto a 2000-2006
  - Mapa de ayudas regionales 2007 -  
2013 para Euskadi.

# Los Mapas de ayudas regionales

---

- Cada EM notifica a la Comisión un único mapa de ayudas regionales
- Define las “regiones asistidas” de un EM que cumplen los requisitos para la concesión de ayudas regionales.
- Los Mapas de ayudas regionales para 2007-2013 se han diseñado de acuerdo a las Directrices sobre ayudas de estado con finalidad regional aprobadas publicadas en el DOUE en marzo de 2006.
- La concesión de estas ayudas esta supeditada a la notificación y posterior aprobación del mapa de ayudas por parte de la Comisión Europea.
  - Mapa de España aprobado por la Comisión el 20.12.06.

# Cambios en el mapa de España con respecto al periodo 2000-2006

---

- **En el período 2000-2006,**
  - *el 79,2% de la población de España vivía en zonas asistidas: el 58,4% en regiones del artículo 87(3)(a) y el 20,8 % en regiones del artículo 87(3)(c).*
  - *Las intensidades de ayuda oscilaban entre el 30% y el 50%, para las regiones del artículo 87(3)(a) y entre el 10% y el 20% para las zonas del artículo 87(3)(c).*
- **Durante el periodo 2007-2013,**
  - *el 59,6% de la población de España vivirá en zonas asistidas: 36.2% en zonas del artículo 87(3)(a), además del 5,8% en regiones del efecto estadístico y el 17,7% in regiones del artículo 87(3)(c). Un 12,4% suplementario de la población se admite como cobertura adicional transitoria para el período de 2007-2008 en virtud del artículo 87(3)(c), con un máximo de intensidad de ayuda del 10%.*
  - Cambian los límites máximos de las ayudas con finalidad regional:
    - Para las regiones del artículo 87(3)(a) del 40%-50% al 30%-40%,
    - Para las regiones del artículo 87(3)(c) del 20% al 15% o 10% y
    - Para la región ultra periférica de Canarias del 50% al 40%.
- **Con respecto a Euskadi.**
  - En el periodo 2000 -2006 se podía conceder ayudas de finalidad regional hasta un máximo del 20%
  - En el periodo 2007 -2013 ver cuadro siguiente.

# Mapa de ayudas regionales 2007 -2013 para Euskadi

<b>Fundamento jurídico</b>	<b>Zonas asistidas</b>	<b>Periodo</b>	<b>Límite de ayuda a la inversión regional</b> (Grandes empresas)
-Art.87.3 letra c TCE -DAR Apdo. 3.4.2 letra h <b>ZONA PERMANENTE</b>	<b>Comarca Margen Izquierda de la Ría del Nervión:</b> Muskiz, Valle de Trápaga-Trapagaran, Ortuella, Sestao, Abanto y Zierbena	<b>2007-2013</b>	<b>15%</b> (Subvención bruta equivalente)
Art.87.3 letra c DAR 7.4 Apdo.. 95 <b>ZONA TRANSITORIA</b>	<b>La totalidad de Euskadi con excepción de Bilbao, San Sebastián y Vitoria.</b>	<b>2007-2008</b>	<b>10%</b>

# Incremento de los límites máximos de ayuda a la inversión para pymes

	<b>Pequeñas empresas</b>	<b>Medianas empresas</b>	<b>Grandes empresas</b>
<b>Comarca Margen Izquierda de la Ria del Nervión</b>	<b>15% + 20% bonus</b>	<b>15% + 10% bonus</b>	<b>15%</b>
<b>La totalidad de Euskadi con excepción de Bilbao, San Sebastián y Vitoria.</b>	<b>10% + 20% bonus</b>	<b>10% + 10% bonus</b>	<b>10%</b>

- ❑ Bonus no aplicable a Pymes con proyectos de inversión con gastos subvencionables superiores a 50 millones de euros.
- ❑ bonus no aplicable a ayudas concedidas a empresas del sector del transporte.
- ❑ Las ayudas concedidas a la pyme bajo el reglamento de exención por categorías también necesita reflejar el límite de ayuda regional ajustado a 1.1.2007
- ❑ BONUS regulado en DAR 4.3 APDO 49 y Mapa de ayudas regionales España 2007 -2013 Apdo. 105.

# Situación de las zonas no asistidas en Euskadi

---

- Las ayudas de finalidad regional no están permitidas.
- Sin embargo las empresas situadas en Euskadi pueden beneficiarse de otras ayudas de carácter horizontal compatibles de acuerdo con las reglas establecidas al respecto.
  - Ayudas a la formación.
  - Ayudas al I+D+I.
  - Ayudas a la protección ambiental.
  - Ayudas a PYMES instaladas en zonas no asistidas.
  - Ayudas de mínimos.

# 5. Ayudas regionales a la inversión compatibles



-Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional 2007 - 2013

# Concepto

---

- Aquellas ayudas otorgadas para un proyecto de inversión en activos materiales (terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria) e inmateriales (adquisición de derechos de patente, licencias, know how o conocimientos técnicos no patentados) relativos a:
  - la creación de un nuevo establecimiento o ampliación de uno existente
  - Diversificación de la producción de un establecimiento para atender mercados nuevos
  - Transformación del proceso global de producción de un establecimiento existente.
- Ayudas otorgadas a la adquisición de activos directamente vinculados a un establecimiento clausurado o lo hubiera sido de no haberse comprado.

# Forma variable de la ayuda

---

- Subvenciones
- Préstamos a tipo reducido
- Bonificaciones de intereses
- Garantías estatales
- Adquisición de participaciones
- Obtención de capital en condiciones más favorables.
- Exenciones o reducciones fiscales y SS.
- Suministro de terrenos, bienes o servicios a precios favorables.

# Cálculo de las ayudas

---

- Se determina por su intensidad en comparación con los costes de referencia y se calcula en función de la subvención bruta equivalente (ESB) (DAR Apdo. 41)
  
- Metodología:
  - **En función de los costes de inversión material e inmaterial derivados del proyecto de inversión inicial ----- gastos subvencionables**
    - Los gastos en Terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria nueva
    - Costes relativos a adquisición de activos mediante leasing financiero. (DAR Apdo. 53).
      - Coste de inversión en activos inmateriales ligados permanentemente a la región destinataria.
    - 100% pymes
    - Hasta el 50% de todos los gastos subvencionables del proyecto.
    - EL 50% de los costes reales de estudios preparatorios y consultoría relacionados con la inversión ---- solo para PYME
  
  - **En función de los costes salariales derivados de la creación de empleo a través del proyecto de inversión.**
    - **Se entiende por creación de empleo el aumento neto del número de trabajadores (empleados directamente en un determinado establecimiento en comparación con la media de los 12 meses anteriores.**
    - El importe de la ayuda no podrá rebasar el porcentaje de intensidad autorizada para cada zona calculado sobre un periodo de dos años.
    - Los puestos deberán ocuparse en el plazo de tres años desde la finalización de los trabajos

# Intensidad máxima de las ayudas en Euskadi

	<b>Pequeñas empresas</b>	<b>Medianas empresas</b>	<b>Grandes empresas</b>
<b>Comarca Margen Izquierda de la Ría del Nervión</b>	<b>15% + 20% bonus</b>	<b>15% + 10% bonus</b>	<b>15%</b>
<b>La totalidad de Euskadi con excepción de Bilbao, San Sebastián y Vitoria.</b>	<b>10% + 20% bonus</b>	<b>10% + 10% bonus</b>	<b>10%</b>

# Otras condiciones específicas exigibles

---

- **La inversión y los puestos de trabajo creados deben mantenerse en la región beneficiaria por lo menos durante los cinco años siguientes, o durante los tres años siguientes en el caso de las PYME, una vez completada la totalidad de la inversión o desde la primera ocupación del puesto.  
-----CLAUSULA DE SALVAGUARDA.**
  
- **Para ser subvencionables, los activos inmateriales deberán cumplir los requisitos siguientes:**
  - i) se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional,**
  - ii) se considerarán activos amortizables,**
  - iii) se adquirirán a terceros en condiciones de mercado,**
  - iv) deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda regional por lo menos durante cinco años o durante tres años en el caso de las PYME;**

# Otras condiciones específicas exigibles y II

---

- ❑ **Cuando la ayuda se calcule basándose en costes de inversión material o inmaterial, o en costes de compra si se trata de una adquisición, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25 % de los costes subvencionables, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa.**
- ❑ **el beneficiario haya presentado una solicitud de ayuda y la autoridad responsable de la administración del régimen haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de elegibilidad establecidas en el régimen antes de iniciarse los trabajos en el proyecto.  
CONFIMACION ESCRITA POR LA ADMINISTRACION.**

# Reglas sobre acumulación de ayudas

---

- **Los límites máximos de intensidad de la ayuda se aplicarán al total de las ayudas:**
  - — en caso de concesión concomitante de ayudas con arreglo a varios regímenes de finalidad regional o en combinación con ayudas ad hoc;
  - — con independencia de que la ayuda proceda de fuentes locales, regionales, nacionales o comunitarias.
  
- **Cuando las ayudas calculadas en función de los costes de inversión material o inmaterial se combinen con ayudas calculadas en función de los costes salariales, deberá observarse el límite de intensidad establecido para la región en cuestión.**
  
- **Cuando los gastos subvencionables mediante ayudas regionales puedan acogerse parcial o totalmente a ayudas de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable según la normativa aplicable.**
  
- **Cuando el Estado miembro establezca que las ayudas estatales de un régimen pueden acumularse con las de otros, deberá especificar, para cada régimen, el método empleado para velar por la observancia de las condiciones antes citadas.**
  
- **Las ayudas a la inversión regional no se acumularán con ayudas *de minimis* relativas a los mismos gastos subvencionables a fin de sortear las intensidades máximas de ayuda contempladas en las presentes Directrices.**

# 6. Ayudas regionales a grandes proyectos de inversión



# Concepto

---

- Se entiende una «inversión inicial», tal como se define en las presentes Directrices, cuyos gastos subvencionables superen los 50 millones de euros
- un gran proyecto de inversión se considerará un proyecto de inversión único cuando una o varias empresas realicen a lo largo de un período de tres años la inversión inicial y ésta consista en activos fijos combinados de modo económicamente indivisible
  - OBJETIVO EVITAR LA DIVISIÓN ARTIFICIAL EN SUBPROYECTOS AL OBJETO DE ELUDIR ESTAS NORMAS

# Requisitos de control

---

- Notificación individualizada a la Comisión cuando la ayuda propuesta supere el importe de ayuda máximo autorizado que puede recibir una inversión con un gasto subvencionable de 100 millones de Euros conforme al baremo recogido posteriormente.
  - Si no necesaria la notificación individual el EM debe facilitar a la comisión la información solicitada en el plazo de 20 días desde la concesión de la ayuda -----  
--PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN
- Obligación de mantener durante diez años registros detallados de concesión de este tipo de ayudas.

<b>Intensidad de ayuda</b>	<b>10 %</b>	<b>15%</b>	<b>20%</b>	<b>30%</b>	<b>40%</b>	<b>50%</b>
<b>Umbral de notificación</b>	<b>7,5 m €</b>	<b>12,5 m €</b>	<b>15,00 m €</b>	<b>22,5 m €</b>	<b>30,00 m €</b>	<b>37,5 m €</b>

# Normas de evaluación

---

- Las ayudas a la inversión regional destinadas a grandes proyectos de inversión están sujetas a un límite máximo ajustado de ayuda regional basado en el baremo siguiente:

<b>Gastos subvencionables</b>	<b>Límite máximo de ayuda ajustado</b>	<b>Intensidad máxima de ayuda admitida</b>	<b>Intensidad máxima de ayuda admitida</b>
<b>Hasta 50 m €</b>	<b>100 % límite máximo regional</b>	<b>15%</b>	<b>10%</b>
<b>Entre 50 y 100 m €</b>	<b>50% límite máximo regional</b>	<b>7,5%</b>	<b>5%</b>
<b>Más de 100 m €</b>	<b>34% del límite máximo regional</b>	<b>5,1 %</b>	<b>3,4%</b>

# Ejemplo de aplicación normas de evaluación en Euskadi

---

- Partimos de un proyecto de inversión en Sestao cuyos gastos subvencionables totales suponen 140 millones de euros.
- Cálculo:
  - Primeros 50 millones al 100% del límite máximo regional que es 15% = 7.500 000 €
  - Los siguientes 50 millones al 50% que es 7,5% = 3.750 000 €
  - Los siguientes 40 millones al 34% que es 5,1% = 2 040.000 €

Total importe subvencionable = 13 290 000€

Como el gasto subvencionable sobrepasa los 100 millones de euros y el importe subvencionable excede de 12,5 millones de Euros este proyecto debe ser notificado a la Comisión Europea

# 7. Ayudas a pequeñas empresas de reciente creación



# Empresas subvencionables

---

- Son empresas subvencionables las pequeñas empresas a efectos del artículo 2 del Anexo I del Reglamento (CE) no 364/2004 o de cualquier reglamento que lo modifique, que sean autónomas a efectos del artículo 3 del Anexo I de dicho Reglamento y cuya creación date de menos de cinco años.

# Importe total de las ayudas

---

- Hasta 2 millones de euros por pequeña empresa cuya actividad económica se encuentre en regiones que puedan acogerse a la excepción de la letra a) del apartado 3 del artículo 87,
- y de hasta 1 millón de euros por empresa en el caso de las pequeñas empresas cuya actividad económica se encuentre en regiones que puedan acogerse a la excepción de la letra c) del apartado 3 del artículo 87.
- Los importes de ayuda anuales concedidos a pequeñas empresas de reciente creación no deben superar el 33% de los importes totales de ayuda por empresa citados anteriormente.

# Gastos subvencionables

---

- los costes jurídicos, de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la empresa,
- así como los costes siguientes, en la medida en que se produzcan durante los cinco primeros años desde la creación de la empresa:
  - los intereses de la financiación externa y dividendos sobre el capital propio invertido que no superen el tipo de referencia;
  - — gastos de alquiler de instalaciones y equipos de producción;
  - — energía, agua, calefacción e impuestos (exceptuando el IVA y el impuesto de sociedades sobre los beneficios de las empresas), así como gastos administrativos.
  - — podrán también incluirse las amortizaciones, los gastos de alquiler y leasing de instalaciones y equipos de producción, así como los costes salariales, incluidas las cotizaciones sociales obligatorias, siempre y cuando las inversiones o medidas de creación de empleo y contratación subyacentes no hayan disfrutado de otras formas de ayuda.

# Intensidad máxima de las ayudas

---

- La intensidad de las ayudas no podrá superar:
  - — en las regiones de la letra a) del apartado 3 del artículo 87, el 35 % de los gastos subvencionables en que se haya incurrido durante los tres primeros años desde la constitución de la empresa y, durante los dos años siguientes, el 25 %;
  - — en las regiones de la letra c) del apartado 3 del artículo 87, el 25 % de los gastos subvencionable en que se haya incurrido durante los tres primeros años desde la constitución de la empresa y, durante los dos años siguientes, el 15 %.
- las ayudas no se acumularán con otras ayudas públicas (incluidas las ayudas *de minimis*) a fin de sortear las intensidades o importes máximos de ayuda establecidos.
- Es recomendable establecer límites a las solicitudes presentadas por propietarios de empresas recientemente clausuradas. Al objeto de evitar fraudes.

# Notificación ,transparencia y control de las ayudas regionales



-Reglamento(CE) nº 1628/2006 de la Comisión de  
24 de octubre de 2006 (exención de notificación)

-Reglamento (CE) nº 1627/2006 de la Comisión de  
24 de octubre de 2006  
(formulario de notificación)

# Ayudas sujetas a notificación previa a la Comisión

---

- Los regímenes de ayuda regional a la inversión que no sean transparentes;
  - Aquellos en los que no es posible calcular previamente con exactitud el equivalente de subvención bruto como porcentaje de los gastos subvencionables sin tener que efectuar una evaluación del riesgo.
- Los regímenes de ayuda regional dirigidos a sectores específicos de actividad económica de fabricación o de servicios.
  - Los regímenes de ayuda regional a la inversión dirigidos a actividades turísticas no se considerarán dirigidos a sectores específicos;
- los regímenes de ayuda regional que prevean ayuda de funcionamiento y ayuda a pequeñas empresas de reciente creación,
- los regímenes de ayuda regional que prevean ayuda que no sea de inversión o de consultoría para pequeñas empresas recién creadas;

# Ayudas sujetas a notificación previa a la Comisión y II

---

- La ayuda regional concedida a grandes proyectos de inversión basándose en regímenes de ayuda existentes, si el importe total de ayuda de todas las fuentes es superior al 75 % de la cantidad máxima de ayuda que puede recibir una inversión con unos gastos subvencionables de 100 millones EUR, aplicando el límite máximo estándar de ayuda vigente para grandes empresas en el mapa de ayuda regional aprobado en la fecha en que debe concederse la ayuda
- La ayuda regional *ad hoc*, salvo la exenta en virtud del artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) no 70/2001 y del artículo 3, apartado 3, del presente Reglamento;
- la ayuda a la inversión para un beneficiario que esté sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que declara la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE FORMULARIO ESPECÍFICO.
  - CHECK LIST FUNDAMENTAL EN EL DISEÑO DE LA AYUDA.

# Sistemas de control de las ayudas regionales exentas de notificación

---

- Envío de información a la Comisión en un plazo de 20 días laborables al objeto de publicación en el DOUE y la Web de la Comisión.
- Registros pormenorizados de las ayudas exentas por parte de la administración.
- Publicación a texto completo de los regímenes de ayuda afectados a través de internet.